



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 308-2023-UNJ-P/DGA **Jaén, 29 de agosto del 2023**

VISTO:

INFORME N°001-2023-UNJ-ADR-JDLQ, de fecha 16 de marzo 2023; OFICION N°069-2023-INJ-FI/DACEBA, de fecha 23 de marzo 2023; OFICIO N°154-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de marzo 2023; MEMORANDUM N°292-2023-UNI/UEI/MYL, de fecha 04 de abril 2023; MEMORANDUM N°292-2023-UNI/UEI/MYL, de fecha 04 de abril 2023; INFORME TÉCNICO N°070-2023—UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 13 de abril 2023; INFORME N°333-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 14 de abril 2023; INFORME N° 3077-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 18 de julio 2023; OFICIO N°271-2023-UNJ/FI/DCBAYA, de fecha 21 de julio 2023; INFORME N°3414-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de agosto 2023; INFORME N°3427-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de agosto 2023; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°295-2023-UNJ-P/DGA, Jaén 21 de agosto 2023 ; CARTA N°073-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 24 de agosto 2023; CARTA N°077-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 28 de agosto 2023; INFORME N°3531-UNJ-DGA-UA, de fecha 29 de agosto 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:
1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 4) (...). Así mismo, en el artículo 44° del mismo cuerpo normativo establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 308-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 29 de agosto del 2023

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-2023-UNJ, de fecha 14 de agosto, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N° 111 -2022-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser contratados por la UNJ, Designación de los integrantes del comité de selección (...);

Que, mediante INFORME N°001-2023-UNJ-ADR-JDLQ, de fecha 16 de marzo 2023, el jefe del laboratorio de química remite el requerimiento de material de oficina, equipos, material de laboratorio y reactivos que se requieren para el laboratorio de química de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N°069-2023-INJ-FI/DACEBA, de fecha 23 de marzo 2023, documento mediante el cual el responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la UNJ, alcanza al coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNJ, las especificaciones técnicas de equipos y reactivos para el laboratorio de química;

Que, mediante OFICIO N°154-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 29 de marzo 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite las EETT de equipos y reactivos para el laboratorio de química, así como la relación de equipos y reactivos químico, solicitando su atención correspondiente a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante MEMORANDUM N°292-2023-UNI/UEI//MYL, de fecha 04 de abril 2023, se solicita evaluación y verificación si se encuentra contenido en el expediente técnico de equipamiento para adquisición de equipos y reactivos químicos para el laboratorio de química;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°070-2023—UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 13 de abril 2023, la coordinadora de obra de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que, ante la necesidad de dicha adquisición de equipos, reactivos químicos, sea requerido lo mas pronto posible para la implementación del laboratorio de química.;

Que, mediante INFORME N°333-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 14 de abril 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ, solicita la Adquisición de quipos, reactivos químicos e insumos para el laboratorio de química adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Facultad de Ingeniería, para lo cual adjunta las EETT y pedido de compra;

Que, mediante INFORME N° 3077-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 18 de julio 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita el expediente sea derivado al área usuaria, con la finalidad que esta pueda validar y/o emitir opinión sobre el cumplimiento de las EETT, de las cotizaciones que se adjuntan, tal como lo establece la directiva interna de compras menores a 8 UIT en función a su requerimiento;

Que, mediante OFICIO N|271-2023-UNJ/FI/DCBAYA, de fecha 21 de julio 2023, documento mediante el cual el responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas valida las EETT de los equipos para laboratorio de química del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas;

Que, mediante INFORME N°3414-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de agosto 2023, la Unidad de Abastecimiento hace llegar a la DGA, la determinación del valor Estimado, a su vez solicita la asignación presupuestal correspondiente a "Adquisición de equipos para el laboratorio de química de la Universidad Nacional de Jaén";





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 308-2023-UNJ-P/DGA **Jaén, 29 de agosto del 2023**

Que, mediante INFORME N°3427-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 17 de agosto 2023, la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el proceso de contratación de la adquisición de "Equipos generales para el laboratorio de química perteneciente al Departamento de Ciencias Básicas y aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°295-2023-UNJ-P/DGA, Jaén 21 de agosto 2023, resuelve aprobar la séptima modificación del PAC para el ejercicio Fiscal 2023, con el fin de incluir el procedimiento de contratación para la adquisición de "Equipos generales para el laboratorio de química perteneciente al Departamento de Ciencias Básicas y aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante CARTA N°073-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 24 de agosto 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita ante el responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas la validación de las Especificaciones Técnicas de los equipos obtenidas mediante la Indagación de Mercado. Que, mediante Oficio N°322-2023-UNJ-ADR-LQ-DACBYA, de fecha 24 de agosto 2023, la responsable de Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas hace llegar la validación de las especificaciones técnicas de equipos para el laboratorio de química del departamento académico de ciencias básicas y aplicadas;

Que Mediante CARTA N°077-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 28 de agosto 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la asignación Presupuestal para la adquisición de "Equipos generales para el laboratorio de química perteneciente al Departamento de Ciencias Básicas y aplicadas de la Universidad Nacional de Jaén" en consecuencia, al estudio de mercado;

Que, mediante INFORME N°3531-UNJ-DGA-UA, de fecha 29 de agosto 2023, documento con el cual el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, solicita aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 08-2023-UNJ/CS-1 referente a "Adquisición de equipos para el laboratorio de química de la Universidad Nacional de Jaén";

Que de conformidad con el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, y según facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 183-203-UNJ.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°08-2023-UNJ/CS-1 "Adquisición de equipos para el laboratorio de química de la Universidad Nacional de Jaén";

Integrados por:

Titulares:

José Roberth Vásquez Bustamante	: Presidente.
Adan Diaz Ruiz	: Primer miembro.
Angel Wilmer Paredes Guerrero	: Segundo miembro.

Suplentes:

Deyner Anibal Tafur Rojas	: Presidente Suplente.
Marcela Ivone Saldaña Miranda	: Primer miembro Suplente.
Rosario Yaqueliny Llauce Santamaria	: Segundo miembro Suplente.





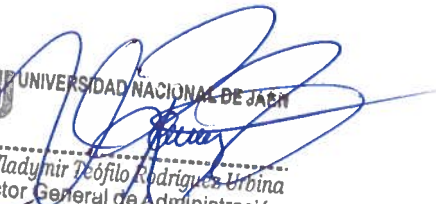

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 308-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de agosto del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Se AUTORIZA remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N°08-2023-UNJ/CS-1 - "Adquisición de equipos para el laboratorio de química de la Universidad Nacional de Jaén", al presidente del Comité de Selección del proceso antes mencionado, para las acciones administrativas que el presente caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Vladimir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración

C.c
Unidad de Abastecimientos
Archivo
2023